



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
HUANCAVELICA**

“Año de la Universalización de la Salud”



Huancavelica, 20 de Julio de 2020.

**Oficio N° 2-403-2020-J-2JC-CSJHU/PJ**

**Exp. N° 001863-2013-0-1101-JR-CI-02.**

Sec. Wilder De La Cruz Castro.

**SEÑOR (A):**

**LIC. JORGE GASTON PEREZ LAZO**

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAVELICA**

**CIUDAD.-**

**ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN MUY URGENTE.**

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho con la finalidad de **REITERARLE** por única vez, se sirva disponer a quien corresponda, para que dentro del **PLAZO DE (05) DÍAS** de recibido el presente oficio se sirva en **REMITIR** a este Despacho Judicial:

- Procedan a cumplir los términos expuestos en la Sentencia de Primera y Segunda Instancia, procedan a emitir nuevo pronunciamiento debidamente motivada, sobre la nulidad del proceso de Concurso de Ascenso, Disponiendo a la Administración Pública (Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica) culminar el proceso de ascenso de nivel correspondiente al año 2013; teniendo presente lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia, debiendo cumplir con informar documentadamente su cumplimiento, **bajo responsabilidad funcional y apercibimiento de imponerle la multa pecuniaria de 01 URP y de forma progresiva en caso de incumplimiento.** Para tal fin se adjunta copia simple de la Resolución N° 35 y el escrito a folios 05.

Ordenado en el Expediente N° 001863-2013-0-1101-JR-CI-02, seguido por **Nora Alena Taype Soto y otros Dirección regional de Educación de Huancavelica y otros, sobre Nulidad de Resolución Administrativa.**

Sea propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



*Viviana Lapa Yauri*  
**VIVIANA LAPA YAURI**  
JUEZA  
SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL  
Corte Superior de Justicia de Huancavelica

*V.Y/af.*

Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

Segundo Juzgado Civil. Especialista



2° JUZGADO CIVIL - Sede Central

EXPEDIENTE : 01863-2013-0-1101-JR-CI-02  
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
JUEZ : LAPA YA VIVIANA  
ESPECIALISTA : ALVAREZ LUNA CYNTHIA DIANA  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCVELICA ,  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE  
HUANCVELICA ,  
MIEMBROS DE LA COMISION DE ASCENSO NILA SAMANIEGO  
SOTOMAYOR Y DEODORO ANTONIO PAUCAR HUANHUAYO ,  
DEMANDANTE : MEJIA QUISPE, FRANCISCA  
TAYPE SOTO, NORA ALENA Y OTROS

**RESOLUCIÓN NRO. 35**

Huancavelica, veintitrés de diciembre  
Del año dos mil diecinueve.

**DADO CUENTA:** Al escrito con Registro de Ingreso (N°8540-2019), presentado por el abogado defensor de la parte demandante Nora Alena Taype Soto y otras, que antecede; y **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que mediante el referido escrito presentado por el abogado defensor de la parte demandante Nora Alena Taype Soto y otras, mediante el cual solicita Requerir su cumplimiento con la Ejecución de la Sentencia y otros, argumentando que la entidad emplazada no cumple y con sendos oficios comunica que se viene realizando las consultas al Ministerio de Educación, lo cual son completamente difatorios, y lo que pretenden los funcionarios es tratar de cansar a las demandantes (...).

**Segundo.-** De la revisión de los actuados en el presente proceso se tiene que se emitió Sentencia recaído en la Resolución N° 13 (p.1276-1289) en primera instancia declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Dora Elena Taype Soto, Francisca Mejia Quispe, Blanca Elizabeth Ayuque Ccora y Esperanda Escobar Huamanyalli en contra de la Unidad De Gestion Educativa Local De Huancavelica y la Comisión de Procesos periodo 2013 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, siendo confirmada la misma por el Superior Jerárquico mediante Sentencia de Vista (p.1339-1352), disponiendo integrar la Sentencia, **DECLARANDO** fundada la pretensión de ordenar a la Administración Pública (Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica) culminar el proceso de ascenso de nivel correspondiente al año 2013; teniendo presente lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia, sin embargo pese a tener pleno conocimiento del mandato judicial hasta la fecha no se efectuado su cumplimiento en los extremos de la Sentencia de primera y Segunda instancia; siendo ello así es criterio de este Despacho efectuar un último requerimiento, a fin de que en lo sucesivo den cumplimiento y sin cuestionamiento sin razón fundada de las decisiones que tengan calidad de cosa juzgada, evitando en lo posible dilaciones innecesarias, bajo apercibimiento de aplicarse los apremios de ley esto es la imposición de la multa *pecuniaria y progresiva en caso de incumplimiento*, en base a las Unidades de Referencia Procesal vigente a la fecha, hasta el

2° JUZGADO CIVIL - Sede Central

EXPEDIENTE : 01863-2013-0-1101-JR-CI-02  
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
JUEZ : LAPA YURI, VIVIANA  
ESPECIALISTA : DE LA CRUZ CASTRO, WILDER  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA ,  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCVELICA  
MIEMBROS DE LA COMISION DE ASCENSO NILA SAMANIEGO SOTOMAYOR Y  
DEODORO ANTONIO PAUCAR HUANHUAYO ,  
DEMANDANTE : MEJIA QUISPE, FRANCISCA  
TAYPE SOTO, NORA ALENA Y OTROS

RESOLUCIÓN NRO. 36

Huancavelica, veintidós de Junio  
del año dos mil veinte.

**DADO CUENTA:** Al Oficio con Registro de Ingreso N° (126-2020) presentado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Lic. Jorge Gastón Pérez Lazo, mediante el cual solicita prórroga de plazo para el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, conforme a lo que expone; *en consecuencia: otórguese por ésta única vez el plazo de CINCO DÍAS* a fin de que cumpla con lo ordenado en la sentencia de vista, vencido el plazo deberá informar documentadamente conforme a lo requerido mediante la Resolución número Treinta y cinco de fecha 23/12/2019, para tal fin **OFÍCIESE** al referido Director (con precisión de sus nombres y apellidos), **BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONÉRSELE MULTA PECUNIARIA EQUIVALENTE A UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL**, quien deberá pagar la multa a imponerse de su propio peculio, en caso de incumplimiento; *sin perjuicio de ello, notifíquese en forma personalísima* en su domicilio laboral al precitado Director, para que tome conocimiento de la presente resolución. *Asumiendo funciones el secretario judicial que da cuenta por mandato superior. Notifíquese.*